

quedará con el uso de la palabra para el día de mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 30 p. m.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.

## Sesión de clausura del Martes 24 de Noviembre de 1925

Presidencia del señor Enrique  
de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Alvares, Arana, Cáceres, Castro, Caveró, Cornejo, Chueca, Ego-Aguirre, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeanúa, García, Gonzáles Orbegoso, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola y Velarde; González y Revoredo, Secretarios, fue leída el acta de la anterior.

**El señor Presidente.**—En debate el acta.

**El señor Luna Iglesias.**—Pido la palabra.

**El señor Presidente.**—La tiene el señor Senador por Cajamarca.

**El señor Luna Iglesias.** Señor Presidente: Refiriéndose a la interrogación que hice ayer al señor Ministro de Guerra, para que manifestara si el capítulo primero de la Ley Orgánica del Ejército, que estaba en debate, constituía una parte de ella o debía considerarse como una ley separada, dice el acta que yo traté del Capítulo que se discutía, considerándolo como una ley. Yo no me expresé en tal forma, pues no puedo convenir en que tratándose de una ley orgánica de esta naturaleza, pueda ésta hacerse en partes que se llamen leyes, si-

no que pueden y deben llamarse capítulos. Deseo, señor Presidente, que consta esta aclaración en el acta.

**El señor Presidente.**—Constará la aclaración hecha por el señor Senador.

—No habiéndose formulado ninguna otra observación, el señor Presidente dió por aprobada el acta.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

## OFICIOS

—Del señor Ministro de Justicia, manifestando que su despacho ha tomado en cuenta el pedido formulado por el señor Castro, para que la Basílica de Santa Rosa de Lima, que se proyecta construir, sea ubicada en la urbanización de Santa Beatriz.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

—Del señor Ministro de Hacienda, sometiendo a la deliberación del Congreso el expediente seguido por don J. A. Ruillón, sobre reconocimiento de servicios.

A las Comisiones de Premios y de Hacienda.

—Del mismo, informando en el proyecto de ley en virtud del cual se establece un impuesto de veinticinco centavos por cada kilo de pasas que se introduzca en el país.

A la Comisión que pidió el informe.

—Del señor Ministro de Guerra, solicitando de conformidad con un pedido formulado por el señor Castro, que al discutirse el Presupuesto para 1926, se consigne una partida de dos mil libras para el establecimiento de un Dispensario Antituberculoso para el Ejército.

Con conocimiento del señor Castro, a la Comisión de Presupuesto.



—Del mismo, contestando el pedido hecho por el señor Medina, para que se mande practicar los esclarecimientos respectivos, sobre los hechos delictuosos que la señora doña Griselda Salomón, denuncia como cometidos por el Jefe Militar Provincial de Parinacochas, Mayor don Ernesto Llona.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

—Del señor Ministro de Fomento, informando, en armonía con lo solicitado por el señor Castro, acerca de la producción de petróleo habida en cada semestre del año de 1924 y en el primero del actual.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

### DICTAMENES

—Siete, de la Comisión de Redacción, con firmas incompletas; recaídos en los siguientes proyectos:

—El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito extraordinario, por Lp. 4,000.0.00, para cubrir los gastos que haga el Ministerio de Fomento, en la ejecución de las obras de regadío en los valles de Catacaos y Sechura.

—El que, asimismo, autoriza al Poder Ejecutivo, para que pueda abrir un crédito suplementario, por la suma de Lp. 12.000.0.00, a la partida N.º 94, del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente.

—El que autoriza al Gobierno para que pueda abrir un crédito suplementario, por la suma de Lp. 20.000.0.00, a la partida N.º 131, del Pliego de Guerra del Presupuesto General en vigor.

—El que, igualmente, autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementa-

rio, por la suma de Lp. 4,500.0.00, a la partida N.º 60, del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente.

—El que faculta al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario, por la suma de Lp. 8,000.0.00, a la partida N.º 134 del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente.

—El que autoriza al Gobierno para que pueda abrir un crédito extraordinario, por la suma de Lp. 45,000.0.00, para cubrir los gastos que haga el Ministerio de Fomento, en la adquisición y rehabilitación, por parte del Gobierno, del Canal de «Chirav».

—El que asimismo autoriza al Poder Ejecutivo, para la apertura de un crédito suplementario, por la suma de Lp. 6,860.6.00, a la partida N.º 637 del Pliego de Gobierno, del Presupuesto General vigente.

—El señor González solicita se dispense a los anteriores dictámenes de las firmas que les falta.

El señor Presidente ofreció hacer la consulta respectiva en la segunda hora.

### PEDIDOS

**El señor Cornejo.**—Pido la palabra.

**El señor Presidente.**—El señor Senador por Lambayeque puede hacer uso de ella.

**El señor Cornejo.**—Señor Presidente: Antes de que Vuecencia clausure las sesiones de La Legislatura Ordinaria de 1925, debo, como miembro de la Comisión Diplomática del Senado, dejar constancia del concepto que le merece el desarrollo que, en el curso de los últimos meses, ha tenido nuestro problema internacional del Sur.

Creo, además, señor Presidente, que el Senado de la República



debe una palabra de aliento a nuestra Cancillería, a nuestra Delegación Plebiscitaria y, muy especialmente, a nuestros connacionales que en las tierras irredentas, afrontando todo género de sacrificios, mantienen vivo el fuego del patriotismo, testificando ante el mundo que esos territorios, regados una vez con sangre peruana, son y serán eternamente parte de nuestra nacionalidad.

Del problema trascendental cuya solución sometiera el Perú al arbitraje de la Gran República del Norte, porque lo concibió siempre como un problema de libertad, de justicia y de solidaridad americana, ha pretendido Chile hacer una controversia de curiales, una disputa de retóricos, oponiendo a la fe serena, al razonamiento ponderado con que el Perú sostiene sus derechos, actitudes de amenaza e imprecaciones de un jacobinismo anacrónico y pueril.

Al fervor patriótico de nuestros connacionales, que solo anhelan la cesación del cautiverio, opone Chile la persecución implacable, la zaña inhumana, con que pretende extinguir el clamor de redención que se eleva de la tierra irredenta y llena los ámbitos de la nación entera. Los peruanos del sur, como los persas que se refugiaron en las cumbres solitarias, a donde no hallaba camino la planta del opresor, no tienen otro refugio que la cumbre de su propio martirio y en la soledad de su orgullo, consagrarse a mantener el fuego sagrado, símbolo de la Patria ausente y mutilada. Y es en esa realidad viva y dolorosa, en la que el Delegado del ilustre Arbitro ha visto el deseo inextinguible, el pensamiento inmortal, la fe inquebrantable de la Patria, peruana que demanda a la Historia la reparación de sus derechos conculcados; que

exige del Gran Soldado, heredero de las virtudes de Wáshington, la reintegración de sus tierras usurpadas; y que se mantendrá de pie, desafiando todos los peligros y afrontando los azares de la suerte, hasta que la justicia sea cumplida, porque sus brazos abiertos para la crucifixión no se cerrarán sino para estrechar en abrazo redentor a los pueblos que la conquista arrebatara de su seno.

El problema del Sur es un problema de libertad humana, y causa asombro que en este siglo la conciencia del mundo no se sienta conmovida ante la consideración de que hay pueblo cuyo único ideal es sojuzgar la libertad de otro; que existe una Nación en la libre América, que pretende arrastrar a la complicidad de su crimen liberticida a todas las Repúblicas del Continente, y quiere, con insensatez inconcebible, que este atentado de lesa civilización le sea absuelto por la primera Democracia del mundo, por la Patria de Lincoln y de Wilson. Parece que en su obsesión imperia lista, ignorase que si la libertad se oculta a los ojos del mundo, hay un eclipse en la razón humana, y que, como ésta no puede vivir entre las sombras, la luz de la libertad ranace siempre, como aurora radiante, para iluminar una nueva ruta, para abrir a los pueblos un mejor destino.

No se concibe como existe una nacionalidad que alardea de progresista y culta, y que, no obstante, cifra su orgullo en ser instrumento de perenne iniquidad. No se concibe, cómo en nombre de la fraternidad americana de la paz continental, invocando con sarcasmo irritantes los nombres de la Justicia y del Derecho, se quiera legitimar la conquista y se pretenda hacer de la usurpación un acto lícito y honesto.



Si la libertad se confunde en el hombre con la vida; si en ausencia de ella no hay orden moral y humano; si los mundos y los hombres van en transformación perenne, aquellos por el espacio infinito y éstos por el camino sin término de la Historia, hacia la suprema liberación, si la materia aprisionada en los cuerpos, pugna en radiación eterna, por ser el éter impalpable; si el alma humana cautiva dentro de la materia, se debate con insaciable anhelo, y tiende hacia la espiritualidad que la devuelva hacia el infinito, alcanzando su liberación definitiva; se explica y se comprende por qué un pueblo como el Perú pone todos sus esfuerzos para alcanzar la libertad de sus hijos, para lo que la Historia parece haberse cerrado, mientras su alma se consume en un eterno anhelo de libertad y su corazón se quiebra bajo el peso de una esclavitud lacerante. Pero es inconcebible que una nacionalidad como Chile pretenda que se inviertan los valores morales en el mundo, que la justicia reniegue de sus propios nombres, para solo satisfacer sus apetitos de dominación continental y sus arreos de conquistador afortunado.

El problema del sur ha tomado un aspecto inesperado, sólo a virtud de que un espíritu que se identifica con el de la justicia, ha visto, ha sostenido, ha palpado la verdad, que los curiales retóricos habían ocultado bajo el follaje añoso de sofismas. La verdad, dijo Cristo, os dará la libertad; y esta sentencia del divino Maestro es la que se está cumpliendo en el Sur: la libertad, hija de la verdad y madre de la vida, va a descender sobre el Morro Legendario, no en forma de lenguas de fuego, sino encarnada en la palabra austera de un Gran Soldado, y germinará allí, bajo

la sombra de la gloriosa bandera de la primera Democracia Americana.

El litigio del Sur es para nosotros un litigio de justicia y la justicia no es ya una palabra vana. De hoy en adelante verás en ella la suprema fórmula de la vida internacional. Se afianzará la fé de que la justicia no es una abstracción de filósofos: que no es simple atributo de la autoridad, sino una necesidad de la naturaleza. Que es la gravitación del orden moral y se cumple, fatal y necesariamente, porque es el principio regulador de las relaciones humanas. Los sabios de la época enseñan que la justicia está en el proceso ético de la historia, tan immanente y constante, como la energía de los procesos vitales; que si no hay ordenación posible en la naturaleza sin una fuerza que se transforma y se multiplica en sus efectos; que si no es concebible la vida sin una energía íntima que evoluciona y se transforma, tampoco hay historia, ni es posible fenómeno alguno en la conciencia humana, sin la fuerza immanente de la justicia que impide el aniquilamiento del mundo moral. Y la justicia internacional que inspirara el credo Wilsoniano, que sustenta los principios que pugnó por traer a la vida la Liga de las naciones, que ha reintegrado la Francia a sus antiguas fronteras, que ha hecho renacer a la Polonia histórica, no puede dejar de cumplirse en la América del Sur, aunque se oponga a su paso un millón de bayonetas araucanas; aunque quieran detener su vuelo mil máquinas de guerra. Los elementos que acumule el egoísmo humano, podrán destruir al hombre, pero no aniquilarán jamás la conciencia del mundo, ni podrán torcer el curso de la historia.



Este optimismo consciente que, proclamado en supremo instante por nuestro ilustre Presidente, ha fortalecido la fé del Perú ente, ro, nos va guiando hacia el triunfo definitivo. Con la verdad y la justicia de nuestra parte, no necesitamos, como dijera nuestro gran tribuno, «revolcarnos en el despecho, como la fiera herida entre las espinas para que nuestro odio vaya a turbar el sueño del conquistador». No, señor Presidente, hay algo superior al odio para salvar a las naciones: la justicia que, en última instancia, define todas las querellas entre los hombres y los pueblos.

Tengamos fe y pleno optimismo en la acción de la justicia. Pero que la fe de nuestro optimismo no sea la fe del carbonero. No olvidemos que el porvenir no es sino la página oculta de nuestro destino, que el pasado la dicta y y que es la mano del presente quien la escribe.

No olvidemos que somos hijos de nuestras obras.

La vida del hombre, como la de un pueblo, no es armónica y perfecta si no integra las tres épocas del tiempo. Los acopios fisiológicos de la herencia y los acopios morales de la tradición crean nuestra personalidad y deciden nuestra conducta. El esfuerzo constante, la labor apremiante y fecunda del momento, definen el porvenir. El Perú necesita fundir en acción conjunta y convergente las tres fuerzas de la vida. Debemos poner a contribución todo el pasado, toda la energía actual de nuestra nacionalidad y todo el ideal y la fe de nuestras almas, para vencer en este duelo definitivo, en esta lucha suprema, que encierra el dilema fatal de nuestra liberación por la justicia, o nuestra humillación por la iniquidad y la fuerza.

Nuestro pasado está hecho de leyenda, cubierto de sangre, constelado de lágrimas: es el Imperio legendario, la conquista épica, el coloniaje doloroso y sombrío, la epopeya libertadora, la democracia turbulenta y la orgía de la guerra civil que culmina en la desolación y vergüenza del desastre.

No apartemos nuestro ojos de esa lejanía de la historia; ahí está nuestra alma nacional; de ahí nos vienen los estímulos de la ambición, la confianza del orgullo, las lecciones de la experiencia, los impulsos del entusiasmo. Exhume-mos ese tesoro de las virtudes ancestrales, la constancia quechua, la audacia española, el ímpetu criollo, esos arrestos viriles y gloriosos de nuestros muertos que fundaron imperios, que reconquistaron reinos, que libertaron mundos, para ponerlos al servicio de la santa cruzada a que nos ha llevado el destino.

¿Nuestro presente no está acaso lleno de esperanzas? La tierra se abre a nuestro esfuerzo como en floración de riquezas, que parece obra de milagro. Las virtudes cívicas y el amor a la libertad van echando la maleza de nuestros vicios seculares, y sobre todos los errores y por encima de todos los prejuicios, siéntese un ambiente de regeneración y se abren paso las inagotables energías de nuestra vitalidad.

Si el destino ha reservado a esta generación y al hombre superior que gobierna la República, el ser actores en la cruzada de la reivindicación de nuestros derechos, debemos repetir las palabras inmortales del Apóstol de nuestra Democracia: «Nunca menos que hoy, decía, conviene el abatimiento del ánimo cobarde ni las quejas del pecho sin virilidad. A las palabras de amor y de esperanza de nuestros hermanos cautivos, res-



pondamos con palabras de consuelo y fraternidad».

En la cumbre del Morro Legendario, no olvidemos nunca, arde la llama de nuestra regeneración: para ascender hasta la irradiación vivificadora de su lumbré, cumpla la tarea tres veces santa de fortalecer nuestra acción para la empresa en que están empeñados nuestro patriotismo y nuestro honor, de serenar el corazón con la tolerancia, de levantar el espíritu hacia la justicia y tender nuestros brazos hacia el porvenir no en actitud de súplica, sino como un llamamiento a la esperanza y a la victoria. (Aplausos en la barra y en los bancos de los representantes).

**El señor Presidente.**—Constarán en el acta las patrióticas declaraciones del señor Senador por Lambayeque, que interpretan, fielmente, el sentir nacional.

**El señor Arana.** Como debemos pasar a sesión secreta, me permito remitir a la Mesa una moción, a fin de que se dé cuenta de ella en su oportunidad.

**El señor Presidente.**—Así se hará, señor Senador.

**El señor La Torre.**—Señor Presidente. Después del brillante, patriótico y conceptuoso discurso con que uno de los miembros de la Comisión Diplomática del Senado ha elogiado la labor que se realiza en el Sur, es, también, imperioso deber de todos los que formamos parte del Poder Público, hacer vivificar el sentimiento que, de Sur a Norte, embarga, en este momento, el alma nacional, aplaudiendo y bendiciendo con adhesión absoluta a la ilustre persona del Jefe del Poder Ejecutivo. El eminente hombre que rige los destinos del país ha dirigido esta labor, con la más grande devoción, con el mayor talento y con

un esfuerzo nada común. El prestigio nacional está salvado. Habría sido suficiente que el invasor hubiese entregado el territorio de Tarata para responder a la justicia de nuestro derecho; pero hoy que contemplamos cómo marcha al éxito seguro la gestión de nuestro egregio Mandatario y como se ha impuesto su dirección altísima en los asuntos internacionales, yo, señor Presidente, como el último Senador, también presento mi palabra de adhesión y admiración al señor Presidente de la República, a nombre del departamento que tengo el honor de representar. (Aplausos en los bancos de los Representantes y en la barra.)

**El señor Presidente.**—Quedará constancia en el acta, señor Senador, del justo elogio que acabáis de hacer del Jefe del Estado, patriótico y acertado director de la política internacional del Perú.

—

En seguida y con los mismos señores Representantes, se pasó a la segunda hora, o sea, a la estación de

## ORDEN DEL DIA

### PEDIDO RESUELTO

—Sin debate lo fué el formulado por el señor González, para que se acuerde la dispensa de la firma que falta a los dictámenes de la Comisión de Redacción.

### REDACCIONES APROBADAS

—Igualmente, sin debate, lo fueron las siguientes:



**Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida N° 131 del pliego de guerra del presupuesto general vigente**

—El señor Relator leyó:

COMISION DE REDACCION

—  
Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario, por veinte mil libras, (Lp. 20,000.0.00), a la partida No. 131 «para el pago de los servicios de retirados» del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

*C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.*

**Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida No. 94 del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente**

COMISION DE REDACCION

—  
Señor.

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por doce mil libras, (Lp. 12.000.0.00), a la partida No. 94 «para pasajes y bagajes» del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado presupuesto.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 23 de noviembre de 1925.  
*C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.*

**Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida No. 134 del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente**

COMISION DE REDACCION

—  
Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por ocho mil libras, (Lp. 8.000.0.00) a la partida No. 134 «para racionamiento de Oficiales», del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Dada etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 23 de noviembre de 1925.  
*C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.*

**Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida No. 637 del Pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente**

COMISION DE REDACCION

—  
Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por seis mil ochocientas sesenta libras, seis soles, (Lp. 6.860.6 00) a la partida No. 637 «para imprevistos» del Pliego de Gobierno del Presupuesto Gene-



ral vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión,

Lima, 23 de noviembre de 1925.

*C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.*

—

**Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario destinado a cubrir los gastos que demanden las «Obras para regadío en los valles de Catacaos y Sechura»**

—

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito extraordinario por cuatro mil libras, (Lp. 4.000.00), que se denominará «Obras para regadío en los valles de Catacaos y Sechura», con cargo a los mayores ingresos del Presupuesto General vigente y destinada a cubrir los gastos que haga el Ministerio de Fomento en la ejecución de dichas obras.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión

Lima, 19 de noviembre de 1925.

*C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.*

—

**Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida No. 60 del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente**

—

COMISION DE REDACCION

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo, para la

apertura de un crédito suplementario por cuatro mil quinientas libras, (Lp. 4,500.0.00), a la partida No. 60, «para alquileres, reparaciones de cuarteles, etc.», del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 23 de noviembre de 1925.

*C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.*

—

**Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario destinado a cubrir los gastos de «adquisición y rehabilitación del Canal del Chira»**

—

COMISION DE REDACCION

Señor.

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito extraordinario por cuarenticinco mil libras (Lp. 45,000.0.00), que se denominará «adquisición y rehabilitación por parte del Gobierno del Canal del Chira», con cargo a los mayores ingresos del Presupuesto vigente y destinado a cubrir los gastos que haga el Ministerio de Fomento en esta adquisición y rehabilitación.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 23 de noviembre de 1925.

*C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.*

**LEY ORGANICA DEL EJERCITO**

(Ingresa a la Sala el señor Fermín Mála Santolalla, Ministro de Guerra).



**El señor Presidente.**—Presente el señor Ministro de la Guerra, continúa el debate sobre el proyecto de Ley Orgánica del Ejército. El señor Senador por La Libertad puede hacer uso de la palabra.

**El señor Castro.**—Señor Presidente: En la sesión anterior me ocupaba de hacer el análisis del inciso B del artículo primero del proyecto, que se refiere a las Tropas, y había tomado como tema de mi disertación los artículos 41 y 42 del Capítulo Tercero. Hice una serie de observaciones sobre la redacción del primero de los artículos citados y estoy seguro de haber llevado al convencimiento de la Cámara, el hecho de estar equivocado el precepto en él establecido. Pero lo que importa conocer en estos momentos son la estructura y los elementos que forman los organismos mencionados en los dos artículos en referencia.

Ayer solicité del señor Ministro de Guerra, los documentos que se relacionaban con la constitución del Ejército activo y con las formaciones relativas al Ejército Movilizable. El señor Ministro me manifestó que esos documentos habían sido entregados a la Comisión Principal de Guerra con toda anterioridad. Efectivamente en la mañana de hoy solicité en la Secretaría esos documentos pero sólo me han sido entregados los que corresponden a la Organización del Ejército activo. De manera que los puntos de vista que voy a contemplar sobre este tema, tienen que ser incompletos, porque para apreciarlos con toda la amplitud que deseo para formar opinión, necesitaria tener a la mano los elementos indispensables para ese fin.

Del estudio de los cuadros que me han sido entregados, que tie-

nen el carácter de secretos, puedo apreciar que la formación que en ellos se establece, es opuesta a la doctrina militar adoptada por países como Francia y Alemania y está en desacuerdo con los mas elementales preceptos del orden militar. Es indispensable precisar los alcances de esta formación, por que de otra manera su aplicación en el Ejército no tendrá oportunidad en la hora presente ni en el porvenir. Pero como se trata de cuestiones de carácter reservado, dejo este punto para tratarlo en sesión secreta, que espero ha de realizarse hoy mismo con motivo de la clausura de la actual Legislatura.

Voy a continuar, pues, con el punto referente a los Servicios que también, contempla, en su inciso C el artículo primero del proyecto, así como el Capítulo cuarto del mismo. El artículo cuarenta y siete, contempla la estructura de los servicios y los clasifica en dos categorías. Yo me permito rogar a los señores Senadores que me escuchen con toda atención, para que vean como hay error en esta clasificación. La primera categoría se refiere a los servicios con personal especializado; y la segunda a los de personal no especializado.

En el primer grupo se considera a los Ingenieros; a los Oficiales de Intendencia, no obstante de que en el Perú todavía no hay oficiales especializados en esta rama de la administración militar, pero hay que convenir en que será indispensable especializar un grupo de Oficiales para que puedan dedicarse, única y exclusivamente, a la administración del Ejército, en todas sus formas y bajo todos sus aspectos. Luego viene el servicio de Sanidad, que no hay por que objetar, porque lo ejercen los médicos; el servicio de Veterina-



ria, al cuidado de los profesionales de este ramo; y, por último, los sacerdotes, quienes son los que componen el servicio religioso. Estoy, pues, de acuerdo en la primera parte. Vamos á ver si la segunda corresponde a las exigencias de la organización del Ejército, en lo que se refiere a los servicios que no se desempeñan por personas especializadas y que se han colocado en condición secundaria. Ellos son: en primer lugar se considera al Estado Mayor, siendo así que en el Perú, como en todos los países del mundo en donde la ciencia militar ha llegado a su mayor perfección, el personal de Oficiales de Estado Mayor es considerado como especializado. No puede ser de otro modo, señor Presidente, porque así lo demuestra el hecho de que los Oficiales de Estado Mayor, a su paso por la Escuela Superior de Guerra, durante un período de dos años, siguen un curso especial que abarca todos los aspectos que se relacionan con el complejo problema del arte militar. El Oficial de Estado Mayor que conoce tanto de Artillería como de Infantería, y tanto de Caballería como de Estado Mayor, tiene nociones de todo lo que se relaciona con el Ejército; de manera que considerarlos como no especializados, es un error que puede, seguramente, ser corregido.

Viene luego el servicio de Justicia Militar. No se si este servicio ha debido considerarse como no especializado. Yo entiendo que la Justicia Militar deben ejercitarla, aparte de los militares, los especialistas en la profesión, es decir los abogados, puesto que está constituida de personas no especializadas, y es claro que pueden concurrir los de todas las armas, sean o nó especializados en la materia.

Después viene el servicio Regional de Tiro. Este servicio no necesita especialistas para ser desempeñado, porque puede serlo por cualquiera de las diferentes armas.

Viene después el servicio Geográfico. Se puede considerar este como un servicio de toda trascendencia, y hay que contemplarlo, no solo respecto a la formación de una carta o levantamiento de un plano, sino también, bajo muchos otros puntos de vista. Los oficiales que se dedican a este servicio, estudian Astronomía y Geodesia, y, por lo mismo, no puede decirse que son personas no especializadas.

En seguida viene el servicio de Artillería, que, evidentemente, no requiere personal especializado, desde que para formar los cuadros de artillería se puede tomar a cualquier oficial del arma, que no necesita mayores conocimientos.

Luego tenemos el servicio de Aviación, que no es posible aceptar que sea considerado en este grupo. Yo pregunto, ¿no requiere este servicio de un personal especializado? ¿Puede concurrir un oficial de cualquier arma a prestar sus servicios en la aviación con toda eficacia y acierto? Nó, señor Presidente. El servicio de aviación debe tener un personal selecto, no sólo por la capacidad que se requiere para los estudios técnicos y especiales del arma, sino, también, por su gran actividad física y por sus aptitudes, ampliamente comprobadas, que le permitan realizar los mas grandes esfuerzos. No to los los hombres podemos volar en un aereoplano y elevarnos a una gran altura: se necesita, pues, un personal excelente y especializado como es el de los oficiales que prestan, actualmente, sus servicios en la aviación nacional.



Tenemos, en seguida, el servicio de Remonta. Dados los estudios que es necesario hacer y considerando que el Gobierno contempla sobre este problema, la posibilidad de preparar oficiales en la Escuela de Agricultura, para que presten servicios eficaces, hay que convenir, también, en que el servicio de Remonta requiere de un personal especializado.

Finalmente, el inciso segundo del artículo 47, señala el servicio de Tren de Equipajes, que no necesita, incuestionablemente, de un personal especializado, desde que cualquier Oficial del Ejército puede prestar su concurso.

Voy, señor Presidente, a hacer un análisis de las denominaciones que en el proyecto se establecen para las personas y entidades que constituyen el Comando Central.

He tratado de descubrir cuál ha sido la razón por la que se ha establecido en el proyecto la de nominación de Inspector General del Ejército para el Comandante en Jefe. A la verdad, señor Presidente, no he podido encontrar el origen de esa denominación en ninguno de mis apuntes, ni aún en los que tomé cuando me hallaba incorporado al Ejército Francés, sin embargo de haber estudiado todos estos asuntos con la proligidad que es de suponer.

He tenido que referirme, pues, a la terminología militar que figura en la página cuarenta y dos del tercer tomo del Diccionario de Rubio Bellvé que, en la parte pertinente, dice: (Leyó).

«*Inspector*.—El encargado de  
« vigilar un servicio haciendo  
« que en el desempeño del mismo  
« se cumplan los reglamentos.  
« Han existido en diferentes épocas inspectores, generales de las  
« armas y cuerpos del Ejército,  
« con sub inspectores delegados  
« suyos, en las capitales de los

« distritos militares. En 1893  
« se suprimieron los inspectores  
« generales, encomendado su misión dentro de las regiones militares, a los capitanes generales de éstas».

La elocuencia de este párrafo es evidente, porque en él se trata del inspector general; se refiere a todos los inspectores que han habido en el Perú, en Francia, etc., como inspectores de armas, pero no como inspectores generales del Ejército, y mucho menos con este carácter e investidos del Mando Supremo del Ejército.

**El señor Luna Iglesias.**—(Interrumpiendo) Permítame una interrupción, el señor Castro. Parece que su señoría no recorda ya que indudablemente no lo ignora,—que el año 1895 hubo en el Perú un Inspector General del Ejército.....

**El señor Castro.**—Exactamente.

**El señor Luna Iglesias.**—Entonces no constituía una novedad.

**El señor Castro.**—Yo agradecería al señor Senador por Cajamarca, que fuera todo lo extenso que yo deseo. Aquí tengo los apuntes del caso y, a su tiempo, disertaré sobre lo referente al Inspector General del Ejército que tuvo autoridad como Jefe de Estado Mayor el año 1897. Si el señor Senador por Cajamarca me hiciera el favor de leer esta parte de mis apuntes (la muestra) hasta la hoja vuelta que le señalo, podrá darse cuenta de que voy a tratar este asunto desde el punto de vista del Inspector General del Ejército que existió en el Perú, como Jefe de Estado Mayor.....

**El señor Luna Iglesias.**—(Interrumpiendo) En lugar del Jefe de Estado Mayor.

**El señor Castro.**—Entonces no había Estado Mayor; el Inspector General era el Estado Mayor.



**El señor Luna Iglesias.**—Nó, nó, nó.....

**El señor Castro.**—Sírvase leer, señor Senador, el párrafo que le indico, de mis apuntes, marcado con lápiz rojo.

**El señor Luna Iglesias.**—Voy a hacer leer un libro que sacará a su Señoría de toda duda y le hará conocer lo que dice no conocer.

**El señor Castro.**—Tendré mucho gusto.

**El señor Luna Iglesias.**—Entonces pido que se traiga el diccionario de García Calderón.

**El señor Castro.**—Si su Señoría no quiere hacer uso de mis apuntes.....

**El señor Luna Iglesias.**—Sí, sí...

**El señor Castro.**—Cuando su Señoría termine la lectura, continuaré, pues no deseo que pierda una palabra del discurso que estoy pronunciando.

(Pausa)

**El señor Luna Iglesias.**—Puede continuar el señor Castro.

**El señor Castro.**—Voy a leer, ahora, otro párrafo del mismo Diccionario que he citado, correspondiente al tomo segundo, en lo que se relaciona, también, con el Inspector General: Dice: (Leyó)

« Conviene primero fijar el origen del general. Como cargo  
« hállanse en los ejércitos desde  
« que éstos existen, pues a na-  
« die o a casi nadie se le ha ocu-  
« rrido que pueda haber ejército  
« sin cabeza. »

Después al tratar del Generalísimo, que es el caso del Inspector General del Ejército que contempla el proyecto en debate, dice: (Leyó)

« Generalísimo.—General que tie-  
« ne el mando superior sobre to-  
« das las fuerzas militares de un  
« Estado o sobre varios ejércitos  
« en campaña. »

De manera, pues, que la deno-

minación que corresponde al Inspector General del Ejército, que, según la terminología militar, no es sino un Inspector de Arma o de Servicio, es la de Generalísimo, Comandante en Jefe, o, Comandante General, que es el título que señala el Diccionario militar.

En seguida tenemos al Administrador General del Ejército. El proyecto contempla como jefe de este Servicio a un General de División, con la denominación de Administrador General del Ejército.....

**El señor Ministro de Guerra.**—(Interrumpiendo) No es de División, sino de Brigada.

**El señor Castro.**—(Continuando) De división es, señor Ministro. Me parece haber leído bien, y creo no haberme equivocado, porque tengo especial cuidado en evitarlo.

**El señor Landázuri.**—(Por lo bajo) Se vá a dividir.

**El señor Castro.**—No se va a dividir. Yo no puedo discutir con el criterio del señor Senador, pues lo hago con el mío, respetando todas las ideas. Cuando llegue el momento oportuno, cada cual debe desenvolver las suyas, y el Senador que habla respetará las que escuche.

Como decía, a la cabeza de la Administración General del Ejército se encuentra un General de División, al que el proyecto denomina Administrador General del Ejército, lo que es inconveniente y no encuadra con la terminología militar. El término aplicable en este caso sería el de Intendente General de Guerra. El Diccionario Militar dice lo siguiente: (Leyó)

« *Intendente.*—Empleo gerár-  
« quico del cuerpo de Adminis-  
« tración militar. Existen las  
« categorías de Sub-Intendente,  
« Intendente de División e Inten-



« dente de Ejército, respectiva-  
 « mente, asimiladas a los em-  
 « pleos de Coronel, General de  
 « Brigada y General de Divi-  
 « sión. »

« *Intendente.*—El que en las re-  
 « giones militares o en los ejérci-  
 « tos en campaña está al frente  
 « de los servicios peculiares de la  
 « administración militar. (Véa-  
 « se *Intendencia*). »

« *Intendencia.*—Conjunto de  
 « servicios que gestiona y ejecu-  
 « ta la administración militar;  
 « y, también, territorio a que se  
 « extiende la jurisdicción del In-  
 « tendente. »

Como se ve, señor Presidente, la denominación de Administrador General del Ejército no es la que corresponde al funcionario que desempeñe ese cargo.

Luego tenemos el Gabinete Militar. Pero no he de hacer el análisis de esta entidad, que constituye el estado mayor del Ministro de Guerra, o sea el cuerpo que le asesora, porque ayer traté ampliamente este punto y solo tendría que repetir mi argumentación.

Viene, por último, el Cuerpo de Control. En mi concepto, es este un organismo sin funciones propias dentro del Comando Central y que sólo sirve para cumplir estrictamente las órdenes que le imparta el Ministro de Guerra.

Paso, ahora, a hacer un análisis de las funciones de cada uno de los jefes de esas reparticiones.

Veamos las del Inspector General del Ejército. El proyecto en debate dice lo siguiente: (Leyó)

“ Artículo 16º. —La Inspección General del Ejército esta-  
 “ rá encargada de asegurar la  
 “ unidad de la instrucción, la  
 “ disciplina y el funcionamiento  
 “ de los diferentes elementos del  
 “ Ejército, de conformidad con  
 “ los directivas establecidas por

“ el Consejo Superior de Guerra  
 “ así como el fiel cumplimiento  
 “ de los reglamentos y de las ór-  
 “ denes del Ministerio de Guerra,  
 “ teniendo al efecto el derecho de  
 “ permanente inspección. ”

Estas atribuciones, señor Presidente, corresponden al Jefe de Estado Mayor General del Ejército, al que no deben serle restadas porque es la autoridad responsable no sólo del sostenimiento del Ejército en tiempo de paz, sino de su organización y preparación para la guerra. En los Ejércitos modernos, como en los de todos los tiempos, el Estado Mayor General del Ejército tiene una fisonomía que ya es clásica. No hay Estado Mayor que no esté constituido por tres elementos: el primero compuesto por la Sección de Personal; el segundo por la Organización, y el tercer elemento por la Sección de Operaciones. Si ésta es, pues, la estructura de los estados mayores de todos los tiempos y particularmente de los actuales, no es posible destruir un organismo de tal naturaleza que, como dije ayer, es el cerebro del Ejército, para sustituirlo por una entidad que carece de fuerza, desde que sus funciones son limitadas, como trataré de demostrarlo en breve. Al constituir los cuadros correspondientes a la Inspección General del Ejército, se ha cercenado la primera sección de la estructura clásica del Estado Mayor General, dejando a este constituido solamente por las secciones de Organización y de Operaciones. La que corresponde al Personal, ha sido entregada a la Inspección General del Ejército, sin tenerse en cuenta que esos tres elementos son inseparables. Un ejército, lo mismo que una institución cualquiera, ya sea de índole comercial o industrial, debe organizarse de conformidad con las leyes naturales: esta teoría está



universalmente aceptada y ningún tratadista militar ha pretendido apartarse de ella, al ocuparse de la organización del Ejército. Aquí está esa doctrina en esta obra (la muestra) que se edita en una de las escuelas más importantes de Francia, «La Psicología Militar», escrita por el General Simon cuya obra puede decirse que ha dado la vuelta al mundo y de cuya celebridad no he de hacer yo el elogio. La misma opinión está sustentada en la obra del General Maillard, llamado el padre de la doctrina, obra que es un monumento y que sirve de consulta en todas las escuelas modernas. Encierra un párrafo magistral que inclina, al más ignorante en materia de organización, a tomar como sagrada verdad el concepto de que vengo tratando. Si se quiere ir más lejos, tenemos la obra del mismo general Maillard, haciendo un estudio analítico de las consecuencias de la guerra del setenta, inclusive el pensamiento del Mariscal Molke. Además, cuanto ha escrito el General Maillard ha sido vulgarizado en la famosa obra del General Foch, «Los Principios de la Guerra», que también tengo a la mano para dar lectura a un párrafo, en el momento oportuno.

El General Maillard, en el párrafo «El Comando», que al Senado interesa conocer, dice lo siguiente: (Leyó)

« La próxima guerra,—ha dicho el Mariscal Molke en Octubre de 1887,—será sobre todo, una guerra en la cual el arte de la estrategia o del comando será la parte más importante. Nuestras campañas y nuestras victorias han instruido a nuestros enemigos, que tienen como nosotros el número, el armamento y el coraje. Nuestra fuerza residirá en el Comando, en el Gran Estado Mayor. Es-

ta fuerza, nuestros enemigos pueden envidiárnosla, pero no la poseen». Se observará que el Mariscal Molke asocia el Estado Mayor al Comando: Es su creación y será su honor ante la Historia de haber, el primero, comprendido cómo los ejércitos modernos pueden ser conducidos.»

Esto dice un verdadero maestro de la ciencia militar, cuya autoridad es indiscutible. Así, pues, el Estado Mayor General constituye el cerebro y la médula del organismo militar; y, si este órgano desaparece, hay que convenir en que el ejército no existe.

Aquí está, (la muestra), señor Presidente, la monumental obra del General Foch, del Jefe que inclinó la balanza de la guerra europea durante los cien días del Comando Unico. Dice lo siguiente: (Leyó)

« Ya se ha visto, precedentemente, la dirección asignada a la ofensiva alemana por Clausewitz y Molke, en razón de nuestra situación política, de nuestro pasado histórico, para combatir los ejércitos principales: conquistar París, el Loire, y alcanzar el objetivo de la guerra. Ya se han entrevisto, también, los preparativos realizados en tiempo de paz para garantizar a esta ofensiva el poder de penetración necesario. También se ha señalado, rápidamente, cómo los proyectos alemanes podían ser contrarrestados por las organizaciones nacionales de Gambeta militarmente empleadas. Basado así, el plan alemán consistía, aún en tiempos de paz, en preparar y disponer el instrumento capaz de realizarlo: El Ejército; abasteciéndole y conduciéndole después a la batalla. Organización, movilización, transporte, concentración, alimentación de las tro-



pas, son, pues, los primeros puntos que se deben resolver. Todas estas cosas constituyen para el Estado Mayor, en tiempo de paz, una tarea que Molke resume en "la misión de estudiar en sus más minuciosos detalles, la agrupación de las grandes masas de tropas, así como su transporte en cualquiera eventualidad, teniendo preparados, por adelantado, los proyectos de ejecución necesarios". I añado: "Cuando un ejército comienza a ponerse en movimiento, las consideraciones militares se ven complicadas por consideraciones políticas y geográficas múltiples. Más, todas las disposiciones que se pueden tomar, pueden ser discutidas con antelación, y, como las tropas están dispuestas a entrar en campaña y el servicio de transportes está organizado, deben conducir al resultado buscado....."

Yo espero, señor Presidente, que se ha de prestar la debida atención a estas citas que hago, a fin de que no se devirtúe el concepto de la doctrina sustentada.

La mayoría de los oficiales peruanos se ha instruído y educado en las aulas de la Escuela Militar y de la Escuela Superior de Guerra, en el Perú, a la sombra de la capacidad y suficiencia de militares franceses; y aquellos que no tuvieron la suerte de salir del país para perfeccionar sus conocimientos en Europa, han procurado ilustrarse siguiendo la orientación marcada por muchos de los sabios oficiales franceses que, durante la guerra europea, dieron gloria a la Francia. Pero los oficiales que, en diferentes oportunidades, el Gobierno envió a Francia y a otros países para que continuaran su instrucción y educación militar, esos han podido ensanchar más sus conoci-

mientos, porque el medio les proporcionaba todas las facilidades que no se encuentran en el Perú.

Viene, en estos momentos, Señor Presidente, el recuerdo de los días en que yo pasé por las Escuelas Militar y Superior de Guerra. No puedo olvidar al primer militar francés que reorganizó la Escuela Militar de Chorrillos, el distinguido General Clement, miembro eminente del Ejército francés que inició, asimismo, la era de reorganización de nuestro Ejército y prestó valiosísimos servicios en el desenvolvimiento de este importante organismo nacional.

Tampoco puedo olvidar al distinguido Coronel Dogny, brillante Oficial de Caballería que, seguramente, todos los señores Senadores han conocido: gallardo y apuesto, bravo y excelente jinete, formó una generación de Oficiales de Caballería que, para suerte del Perú, todavía se encuentran en la plena posesión de todas sus energías.

También hemos tenido al servicio del Ejército del Perú un brillante, Oficial de Infantería, y, digo brillante por las inolvidables lecciones que recibí de este maestro. Recuerdo que se le consideraba como un loco, como un visionario. Se le reconocía como un soldado de gran inteligencia, pero de concepciones idealistas, fantásticas. Nadie creía, señor Presidente, cuando el distinguido Coronel D'André hablaba en la tribuna de la Escuela Superior de Guerra o en la Escuela Militar, que a través de los años habian de tener cumplida aplicación sus profecías. El Coronel D'André escribió en el Perú, por primera vez en el mundo, un libro que se titulaba «La Ametralladora Avia-triz», y esto, cuando todavía el problema de volar con aparatos más pesados que el aire, no había recibido una solución completa,



ni se había realizado en Francia ni en ninguna otra parte de Europa, el primer raid aéreo. Entonces el Coronel D'André, con profética visión del porvenir, decía que esperaba ver volar, muy pronto, a los aeroplanos atacando, con ametralladoras, las fortificaciones, las poblaciones y las formaciones de los adversarios. Así ha sido, señor Presidente. No habían trascurrido diez años de escrita su obra, cuando ya se llevaban a la práctica las teorías sustentadas por él. Después del primer circuito que se realizó en Francia, en 1,911, llamado allá de Villa a Villa, se llevó a cabo otro, que se tituló de Capital a Capital; y, entonces hizo su magestuosa aparición la ametralladora acoplada a un aeroplano. En el Perú hubo un desborde de justa satisfacción al saberse que tan brillante idea había sido concebida por un Oficial francés, mientras prestaba sus servicios en nuestro Ejército. Y, ¿qué ha pasado, señores Senadores, en el transcurso de los cuatro años de la guerra mundial? Las ametralladoras aviadoras, como las imaginara el Coronel D'André, son las que han producido los más grandes estragos en los Ejércitos de uno y otro lado.

Pero el Coronel D'André, — y perdónenme los señores Senadores esta digresión en elogio de los militares franceses que han prestado sus servicios al Perú—, no solamente produjo la obra que he mencionado, sino que escribió, también, un Reglamento de Infantería; valiosísimo documento que hoy sirve de consulta, no sólo a los Oficiales del arma, sino a todos los del Ejército del Perú. En él se contempla todas las formaciones del Ejército y, además, las medidas que podían adoptarse en el desarrollo de operaciones en nuestro territorio, para lo que

había estudiado éste, a fin de que la reglamentación pudiera adaptarse a las condiciones topográficas de nuestro suelo. Imaginó, también, el Coronel D'André, pequeñas formaciones dentro de los cuerpos de Infantería; y, a través de los hechos, esta otra profesía ha tenido, igualmente, cumplida aplicación. Continúa este eminente soldado, en su vasta labor cultural y de escritor militar, y presenta a la consideración del Gobierno francés, un libro titulado «El Clixómetro», que le merece un elogio de las principales capacidades del brillante Ejército francés y, además, el honor de ser laureado. Instituye, también, el Coronel D'André, la organización del Tiro Nacional de Guerra. El es su creador en el Perú y, personalmente, como un obrero, formó la opinión pública en el sentido de que era necesario para la defensa del país en los momentos supremos del peligro, saber manejar un fusil para obtener todo el partido posible. Ha dejado, además, para las generaciones militares del pasado, del presente y del porvenir, una obra titulada “Los Efectos del Fuego”, que han estudiado todos los Oficiales peruanos y que ha permitido preparar un núcleo de militares capaces, como pueden serlo los de cualquier otro Ejército.

Ruego al señor Presidente, como he solicitado a mis estimables compañeros, su indulgencia para que se me permita terminar este elogio de los militares franceses.

**El señor Presidente.** — Puede continuar el señor Senador por La Libertad, en la seguridad de que la Cámara escucha con toda atención, su muy interesante discurso.

**El señor Castro.** — Muchas gracias, señor Presidente.

No puedo olvidar, tampoco, a los distinguidos Oficiales Naulin



y Gouveaux, del Ejército francés, que vinieron a servir al Perú siendo Capitanes en su patria y que nuestro Gobierno, teniendo en cuenta su capacidad y sus méritos dióles la clase de Tenientes Coroneles. Ellos fundaron la Escuela Superior de Guerra en el Perú, orientando esta Institución teniendo en cuenta el porvenir del Perú y considerando todos los factores que entran en la organización del ejército mejor preparado, sin descuidar la topografía de nuestro territorio y las de los países vecinos. Estos brillantes Oficiales desempeñaron papel singular en la guerra europea, pues ambos fueron ascendidos, por acción distinguida y brillante, en los campos de batalla del territorio francés, a la elevada categoría de Generales. Este sólo hecho demuestra que han sido Oficiales de consagrada reputación.

El punto de vista contemplado en mi disertación, en lo que se relaciona con el Comando Central, aparte de la digresión relativa a los Oficiales franceses que prestaron importantes servicios en nuestro Ejército, debe haber llevado al ánimo de mis estimables compañeros, el convencimiento de que es indispensable modificar la letra y el espíritu del artículo catorce del proyecto, y más necesario aún, cambiar sustancialmente los artículos que le siguen. Así, en el artículo dieciocho se precisa que el Inspector General del Ejército dependerá directa y únicamente del Ministro de Guerra, de quién será Consultor Técnico; y el artículo veinte dice: (leyó)

«Artículo 20º.—Los proyectos  
« concernientes a la organiza-  
« ción, movilización, instrucción,  
« disciplina, ascensos y todos los  
« asuntos importantes de carác-  
« ter militar, serán presentados al  
« Ministro de Guerra por el Ins-

« pector General del Ejército, con  
« su opinión.»

Esto quiere decir, señor Presidente, que no obstante de la condición de subordinado al Ministro de Guerra en que se encuentra el Inspector General del Ejército, el Ministro no podrá dictar ninguna medida, ni plantear ningún problema que se relacione con la organización del Ejército, si no es escuchando la opinión de su Consultor Técnico.

Yo relaciono estos dos artículos con el tercero del proyecto, que solo le da autoridad al Ministro de Guerra en tiempo de paz. «En tiempo de paz», dice, «El Ministro de Guerra ejerce las funciones del Alto Comando y la Administración del Ejército con el auxilio del Consejo Superior de Guerra y por intermedio de los órganos del Comando Central». Quiere decir, pues, que inmediatamente después que se decreta la movilización, cesa la autoridad del Ministro. El General en jefe, al que el proyecto llama Inspector general del ejército, se convierte en autoridad suprema, porque no depende ni del Presidente de la República ni del Ministro de Guerra. Y esto es así señor Presidente, desde que en el artículo dieciocho se precisa que el Inspector General depende directa y únicamente del Ministro de Guerra, y, como la autoridad del Ministro cesa en el momento de entrarse en campaña, es claro, pues, que el Inspector General del Ejército no tiene ya control de autoridad por ningún funcionario de mayor categoría. Esto, en mi concepto, es inadmisibile.

Ya he demostrado ayer con la lectura del testimonio de la versión taquigráfica de la sesión del Senado francés cuando se interpelló al Ministro General Goiran, que la dirección de la guerra no puede sustraerse de la autoridad



del Gobierno que, en este caso, son el Presidente de la República y el Ministro de Guerra.

El Comando Central, tal como lo contempla el proyecto, y que tanta impresión ha producido en mi espíritu, encierra algo incomprendible para mí. Yo desearía saber si la denominación de Comando Central obedece al hecho de estar radicado en la capital de la República; o, si en el espíritu de los que redactaron este documento, ha habido el propósito de determinar el lugar geométrico del Ejército. En el proyecto no se comprende sino un solo Comando: El Alto Comando dirigido por el Ministro de Guerra y auxiliado por los órganos de este Comando Central. Pero si los órganos de este Comando son los que he enumerado hace un momento, yo pregunto, ¿cuáles serán los órganos del Comando Central? Esta es cuestión que debería contemplar el proyecto, porque los Comandantes de División en las Regiones, ejercen comando, tienen, también, autoridad, pero, ¿en qué categoría? Este, es, pues, un vacío del proyecto. Si la denominación de Comando Central tiene su razón en el hecho de que este órgano debe estar radicado en Lima, creo que se ha incurrido en un profundo error, señor Presidente. El Comando no puede contemplarse desde el punto de vista de la residencia, porque entonces el Comando Central tendría que ser un órgano sedentario que no podría salir a campaña en el momento de la movilización. Entiendo, pues, que la denominación de Comando Central obedecerá a la circunstancia de ser un órgano en el que ha de converger todo el Instituto Armado. Pero, analizando la estructura del Comando Central, se encuentra que el Inspector General, el Adminis-

trador General, el Gabinete Militar y el Cuerpo de Control, son órganos sedentarios que residen en la capital de la República y que no pueden abandonarla en el caso de la movilización. Este raciocinio me lleva a la conclusión de que el Comando Central es un órgano sedentario que no puede dar impulsión al Ejército, cuando se trata de la movilización. El artículo diecinueve que se refiere al Inspector General del Ejército, dice: (Leyó).

«Artículo 19.—Tendrá como «auxiliares a los Generales Vocales del Consejo Superior de Guerra para el cumplimiento de las funciones de tiempo de paz; inspecciones, investigaciones, dirección de maniobras, etc».

“Propondrán al Ministro la designación de los mandos para el tiempo de guerra y la solución de los asuntos relativos al personal de los generales y coroneles”.

“Será miembro nato de todas las comisiones encargadas de estudiar los asuntos que interesan al Ejército y a la defensa nacional”.

No puedo creer, señor Presidente, que una entidad como la que contempla el proyecto y según las explicaciones que he recibido de algunos de los señores militares que han tomado parte en su redacción, no puedo creer, digo, que el Inspector General del Ejército, a quien se considera como el Director Técnico de todos los asuntos que se refieren al Ramo de Guerra, pueda intervenir en cuestiones que son de exclusiva competencia del Estado Mayor General del Ejército. Es en éste, señor Presidente, en donde reside la vida militar de cada uno de los Oficiales del Ejército, y es al Jefe de Estado Mayor General y a los Inspectores de Armas, a quienes



competente calificar a esos Oficiales y emitir su opinión para los efectos de sus promociones; no es, pues, al Inspector General del Ejército, a quien corresponde esa facultad.

Y refiriéndome a la última parte del artículo que acabo de leer, debo declarar, señor Presidente y señores Senadores, que me resisto a creer que haya hombre que pueda, al mismo tiempo, intervenir en todas las Comisiones que podrían formarse para el estudio de todos los asuntos que se relacionan con los diferentes y complejos problemas militares. Ayer he hecho notar el número de Juntas y Consejos que se crean, conforme al proyecto, dentro del mecanismo del Ejército, y no es posible suponer que la actividad del Inspector General pueda repartirse entre todas esas entidades, porque ello no está al alcance de ninguna naturaleza humana, y, por consiguiente, sería materialmente imposible que tal disposición pudiera tener aplicación práctica, en caso de que este proyecto se convirtiera en ley.

El artículo veintidos, relativo, también, al Inspector General del Ejército y en el que ya aparece el Estado Mayor General, dice: (leyó).

Artículo 22.—El Estado Mayor General, las Direcciones de Armas y las de servicios, cuyas funciones están determinadas en la presente ley, así como las Comandancias de División y las Escuelas Militares, dependerán del Inspector General del Ejército”.

No analizaré este artículo, porque ello significaría la repetición de los argumentos ya enunciados.

Paso, pues, al artículo veintitres, que se refiere al Estado Mayor General, y, aunque parezca causado, considero indispensable

darle lectura para que los señores Senadores puedan penetrarse de que en su letra y su espíritu es exactamente igual al que se refiere a las facultades del Inspector General del Ejército. Dice: (Leyó).

“Artículo 23.—El Estado Mayor General será el órgano encargado de formular y transmitir para su ejecución a los demás elementos del Ejército, las órdenes del Inspector y de estudiar y arreglar, en detalle, todo lo que respecta a la preparación del Ejército para la guerra. Recibirá del Inspector las directivas y los datos útiles para esta preparación y colaborará con el Administrador General en el mismo sentido”.

Sigue el artículo veinticuatro, que dice: (Leyó).

“Artículo 24.—El Jefe de Estado Mayor General, que será un Oficial General, estará encargado de presentar al Inspector General todos los asuntos que se refieran a las atribuciones citadas en el artículo anterior”.

Se vé, pues, señor Presidente, que las atribuciones del Inspector son idénticas a las del Estado Mayor General; y esas mismas funciones que el proyecto encarga a estas dos entidades, se encomiendan también, al Consejo Superior de Guerra y al Consejo de Defensa Nacional. Sobre este punto, dice el artículo quinto del proyecto: (Leyó).

“Artículo 5º.—El Consejo Superior de Guerra tiene por objeto establecer las directivas conforme a las cuales han de resolverse todas las cuestiones relativas a la organización militar, tanto para el tiempo de paz como para el de guerra, correspondiéndole, obligatoriamente, el estudio de todos los



“trabajos que se realicen en orden a la defensa nacional”.

De manera, pues, que ya tenemos cuatro entidades con las mismas facultades y atribuciones.

En el artículo veintiseis, relativo a las Direcciones de Armas y servicios, se precisa, también, que estos órganos serán auxiliares del Inspector General del Ejército, es decir, que se sustraen de la acción inmediata del Jefe de Estado Mayor.

En el capítulo referente a la administración General del Ejército, hay artículos que tampoco están en armonía con los preceptos de la ciencia militar. Por ejemplo, el artículo treintiuno, dice: (Leyó).

“Artículo 31.—Presentará al Ministro de Guerra los proyectos referentes a la Administración del Ejército, las resoluciones sobre gastos y las decisiones relacionadas con los reclamos de carácter contencioso-administrativo.”

Yo, señor Presidente, creo que estas facultades que se acuerdan a la Administración General del Ejército, corresponden al resorte del Gabinete Militar, que depende directa e inmediatamente del Ministro de Guerra y de la Ley Presupuestal. No será el Administrador General quien pueda modificar o cambiar los términos de la Ley Orgánica del Presupuesto, porque se lo impiden terminantes preceptos legales. En materia de economía, señor Presidente, el Ramo de Guerra, como los otros de la Administración Pública, tiene que ceñirse estrictamente a lo que establece, de manera terminante, la Ley Orgánica de Presupuesto. No creo, pues, que pueda darse facultades tan amplias al Administrador General del Ejército, que sobre pasan a las propias del señor Mi-

nistro de Guerra. La Ley de Ministros acuerda facultades al Jefe del Ejército, que no le pueden ser cercenadas por el proyecto en debate, caso de convertirse en ley. No creo que el señor Ministro de Guerra, distinguido Ingeniero y profesional de reputación conocida por su actividad y por las obras que ha escrito en su ramo—estoy seguro—podrá despojarse de las facultades y atribuciones que le señala la Ley de Ministros. En la parte pertinente de esta ley se precisa el siguiente concepto: (Leyó).

“El Ministro de Guerra conocerá de lo relativo a la Guardia nacional, Ejército y Armada, moralidad y disciplina de la fuerza pública, conservación y reparación de los establecimientos militares, incluyendo los de educación profesional para el Ejército y Marina, Vicariato General, Cuerpo de Sanidad, Ingenieros Militares, Hacienda Militar, y sus Comisarios, Arsenales y Astilleros y Presas”.

Ante precepto tan terminante, señor Presidente, no se puede admitir,—por lo menos por el Senador que habla,—que se establezca otro como el que he citado ya y que está encerrado en el artículo treintiuno del proyecto.

Después, señor Presidente, hay otro artículo que tendrá, necesariamente, que desaparecer, porque solo hay un funcionario en la Administración Pública que, en representación del Gobierno, puede firmar todos los contratos que celebren sus diferentes reparticiones: El Director de Hacienda que, por concepto de ley tiene esa facultad. El artículo a que me refiero es el treinticuatro, que dice: (Leyó).

“Artículo 34.—El Administrador General autorizará, en representación del Gobierno, to-



“ dos los contratos que se relacionen con el Ramo de Guerra”. No se cual puede ser la finalidad que se persigue con este artículo, y creo que sería preciso que se fijaran sus alcances. El Ministerio de Fomento, por ejemplo, cuando ha tenido necesidad de celebrar algún contrato para la ejecución de obras públicas, no ha intervenido, jamás, en esos contratos, sino que han pasado al Ministerio de Hacienda y el Director de este Ramo es quien los ha firmado en nombre del Gobierno. Si se trata de contratos de la competencia del Ministerio de Guerra y que no merecieran sino de una Resolución Ministerial para llevarlos a ejecución, estaríamos de acuerdo. Pero en nombre del Gobierno no puede firmar ningún contrato el Administrador General del Ejército.

La alta personalidad del Administrador del Ejército resulta investida con la categoría de General de División, mientras que el Jefe de Estado Mayor sólo tiene la clase de General de Brigada. Por mucha que sea la capacidad del Administrador General del Ejército, no se le puede comparar al Jefe de Estado Mayor; y yo me resisto a creer que este Jefe pueda ser subordinado de un especialista que no conoce de asuntos técnicos militares, sino únicamente de aquellos que se relacionan con la Administración. ¿Cómo es posible, señor Presidente, elevar a la alta jerarquía de General de División a un Administrador, Intendente General de Guerra? ¿Cómo es posible elevarle a la misma altura, colocarle en el mismo plano que al Generalísimo, Comandante en Jefe de las tropas en campaña? Quiere decir, entonces, que el proyecto encuentra que las dos columnas que sostienen el edificio de la or-

ganización del Ejército residen: en el Inspector General del Ejército, por su capacidad científica en los asuntos de la técnica militar que debe conocer, y en el Administrador General del Ejército, por su capacidad técnica en lo que se refiere a las finanzas y economías. Yo no puedo admitir, señor Presidente, que el Administrador General del Ejército tenga una categoría más elevada que la del Jefe de Estado Mayor. Acepto que el Inspector General del Ejército sea un General de División, Jefe Supremo de las tropas en campaña, que ha de asumir la responsabilidad de ganar batallas; pero para el Administrador General del Ejército no puedo aceptar esa jerarquía. En plano superior, por razones que no es oportuno explicar, se encuentra el Jefe de Estado Mayor General del Ejército. Estoy convencido, señor Presidente, de que el señor Ministro, en el momento de la organización del Ejército de acuerdo con las características de este proyecto, ha de escoger a los Coroneles y Generales más calificados, para colocarles en los cargos de mayor responsabilidad y, seguramente, no escogerá a los de jerarquía más elevada para colocarles en la Administración General del Ejército, como tampoco lo hará con el último de los Generales y Coroneles, para ponerle al frente del Estado Mayor General del Ejército. El señor Ministro tendrá que decidirse por el Jefe más calificado, por el Jefe consagrado por la opinión técnica y por la opinión pública, para llevarle a la categoría de General de División.

Se me dice, señor Presidente, que el Mando Supremo del Ejército no puede recaer en el Jefe de Estado Mayor General; que es un concepto equivocado; que estoy



en un error, y que no puedo sostener esa declaración en ninguna parte. Es posible, señor Presidente; pero si estoy equivocado, el proyecto que discutimos adolece del mismo error. Yo sostengo, y repito mi argumentación de ayer, que el Jefe de Estado Mayor debe ser investido con la autoridad del Comandante en Jefe del Ejército, y se me dice que estoy en un error. Pero revisando estos documentos oficiales que tengo a la mano y que me fueron ofrecidos ayer por el señor Ministro de Guerra, encuentro, en la organización de una de las Regiones, que el Comando ha recaído en la persona del Jefe de Estado Mayor. Quiere decir, pues, que no hay inconveniente para que el General Jefe de Estado Mayor General, sea a la vez el Jefe Supremo del Ejército.

Viene, ahora, el Gabinete Militar. El artículo treinticinco del proyecto, dice. (Leyó)

“ Artículo 35º— El Gabinete Militar será el órgano personal e inmediato del Ministro y estará encargado de la tramitación de todos los asuntos relacionados con las Cámaras Legislativas, con los otros Ministerios, con los funcionarios y empleados de la Administración Pública y con todos los elementos del Ejército. ”

Nada tengo que objetar a este artículo, y, por el contrario, aplaudo su redacción.

Otro de los elementos que estudia el proyecto dentro de la estructura del Comando Central, es el Cuerpo del Control. Dice el artículo cuarenta: (Leyó)

“ Artículo 40º— Los controladores actuarán como delegados directos del Ministerio de Guerra y, en tal carácter, tendrán acceso a todos los servicios y dependencias del Ramo, pero sólo para los efectos

“ de la inspección, no pudiendo dar órdenes que modifiquen o interrumpen la ejecución del servicio. ”

Creo, también, que en la constitución de este organismo hay, por lo menos, un error. La administración de todos los ejércitos del mundo está sujeta a determinados elementos. El curso de Legislación que se dicta en la Escuela Superior de Guerra de París; el de la Escuela del Saint Cyr, lo mismo que el de la Escuela de Artillería e Ingenieros de Fontainebleau, que se dicta igualmente en la Escuela de Altos Estudios, precisan este concepto: La administración del ejército encierra un elemento Director, un elemento Gestor y un elemento Controlador. ¿Quién es el Director del servicio administrativo en el Ramo de Guerra? El Ministro. Aquí, dentro de este alto Cuerpo, hay cinco señores Senadores que han sido Ministros de Guerra, y que conocen, perfectamente, que lo que acabo de exponer es la fiel expresión de la verdad. ¿Quién dirige la gestión? La Intendencia General de Guerra. La Gestión que es la ejecución, está encomendada a los servicios de la administración. ¿A quién están encomendados los servicios ejecutivos, como son: la Intendencia General de Guerra y el Servicio de Control? También al Ministerio de Guerra. Me parece, señor Presidente, que estando contemplado este problema en la Ley de Organización del Tribunal Mayor de Cuentas, el Ministerio de Guerra no puede ser al mismo tiempo, Director y Controlador. En efecto, si el Ministerio de Guerra tiene la Dirección de los asuntos que se refieren a la economía del Ramo de Guerra, y tiene un organismo ejecutor que realiza la Gestión, como es la Intendencia General, el



Ministerio no puede controlarse a sí mismo. Tiene Inspectores para vigilar la ejecución en materia administrativa, pero no puede controlar; y no puede hacerlo, porque, ahora mismo, todos los Ministerios, después de aparejadas sus cuentas, después de revisadas y contabilizadas, remiten sus piezas al Tribunal Mayor de Cuentas, para que allí reciban la consagración, si son buenas, o se les haga reparos, si no han sido ajustadas a los preceptos legales. Podrá el Ministerio de Guerra establecer un servicio de inspección, de vigilancia, para que se cumplan las disposiciones que dicte; pero nunca de control. La gestión administrativa, aun cuando reciba la firma del Ministro y su consagración como buena, no puede admitirse, en sus cuentas, como definitivamente aprobada, mientras no reciba la consagración del Tribunal Mayor de Cuentas. Para reforzar mi argumentación, voy a leer el artículo treintiocho. Exprofesamente he analizado antes el cuarenta, para que se vea como hay oposición entre el texto literal de este artículo y el treintiocho, que dice: (Leyó)

“Artículo 38°. El Control de la Administración del Ejército tiene por objeto cautelar los derechos del Fisco y los intereses de las personas empleadas en la Administración Militar y fiscalizar en todos los servicios, la observancia de las leyes, reglamentos y decisiones que rigen su funcionamiento administrativo.”

Se ve, pues, que el Ministro de Guerra, según este artículo, está incapacitado para ejercer el control. Puede hacer uso de las atribuciones que le concede la ley de Ministros y puede ejercer fiscalización dentro del organismo de Guerra; pero no el control, que

significa la sanción de todo lo realizado durante un período determinado.

Yo decía, señor Presidente, y perdóneseme que lea un párrafo de un libro que escribí en 1913,—al tocar el problema que estoy analizando en este momento, y al referirme, justamente, a las funciones controladoras del Ejército, lo siguiente: (Leyó)

“*Formas de la acción administrativa.*—La acción administrativa se ejerce en todos los servicios en la misma forma, sea en tiempo de paz o de guerra; ninguna diferencia se puede establecer en los procedimientos de **dirección y gestión**, porque ellos se traducirían en perjuicio de la vida del ejército si se rompiera la unidad de principios y procedimientos. La Dirección orienta del mismo modo las labores del Servicio de Intendencia, por ejemplo, como las labores del de Artillería, Sanidad etc., porque todos **preveen y proveen; preveen**, en el sentido de que formando parte de la Dirección, **como colaboradores del Ministro**, contribuyen a la realización de los trabajos de **previsión; proveen**, como responsables de la acción gestora y como ejecutores de las órdenes impartidas por la Dirección. Y si así no sucediera, la responsabilidad habría desaparecido en los órganos gestores atribuyéndosela exclusivamente la Dirección.”

“*Funciones de la Dirección.*—Las funciones de la Dirección se ejercen por el Comando, es decir, por todos los jefes que se encuentran a la cabeza de las unidades superiores y de los grandes servicios”.

“La justificación de que el Comando lo formen las personalidades militares que acabamos de citar, se puede ver en



“el hecho de encontrarse al frente de puestos de gran responsabilidad”.

“La acción directiva se ejerce por el Ministro de Guerra, **interviniendo** a la vez, en la gestión que hacen los servicios, sea en el momento de la ejecución, sea después de realizada”.

“En las funciones de **dirección administrativa**, el Ministro de Guerra es secundado por los siguientes funcionarios, que son sus colaboradores obligados:

“Director de Guerra;

“Intendente General de Guerra;

“Director de los servicios de

“Artilería;

“Director de los servicios de Sa-

“nidad”.

“Cada uno de estos jefes representa al Ministro, pues es por delegación que ellos ejercen sus funciones de administración”.

“**El verdadero responsable de la acción directiva es, pues, el Ministro, por que en realidad los jefes de los servicios no son sino agentes de ejecución con responsabilidad, únicamente, en las funciones gestoras**”.

“Sin embargo, ningún contrato, ninguna adquisición podría ordenar la Dirección, sin oír antes la opinión técnica del jefe del servicio respectivo”.

“Los Comandantes generales representan a la Dirección cerca de su servicio divisionario, de modo que sus atribuciones en materia administrativa con las mismas que corresponden al Ministro”.

“Todas las iniciativas de los jefes de los servicios deben ser sometidas al Ministro para su estudio, las que, aprobadas por la superioridad, llevarán la firma de dicho funcionario, **como único responsable de los actos de dirección administrativa**, para ponerlas en ejecución en el servicio”.

“El curso de la administración de Saint Cyr dice, textualmente: “La Dirección prevée todas las necesidades militares, busca o escoje los medios de proveer, da sus órdenes y vigila la ejecución de ellas. Sus atribuciones están reservadas al Ministro, a los Generales, Comandantes de unidades superiores y a los Directores de los principales servicios. (Intendencia, Artillería, Sanidad, Ingenieros)”.

“Como se ve, los principios sostenidos por nosotros están en completo acuerdo con lo que se enseña en la Escuela Especial Militar Francesa”.

“*Funciones del órgano gestor.*—

“Las funciones gestoras se ejercen por los diversos servicios que en suma son los delegados directos del Ministro, responsable no solo de las distribuciones diarias y conservación del material, enseres, etc. etc., sino de la preparación de los aprovisionamientos de guerra y estudio de los recursos nacionales utilizables por cada servicio, porque es lógico suponer que nadie estará en mejores condiciones de hacer estudios de suyo complejos, que aquel que se encuentra al frente de un órgano de administración”.

“**La acción Ejecutiva** de los servicios, aún no perfectamente comprendida, **entre nosotros**, se presta a interpretaciones caprichosas y autojadizas, con perjuicio evidente del orden, corrección y disciplina”.

“Sobre este particular, es necesario reaccionar para no mirar las cosas, como sucede generalmente, desde el puesto en que nos encontramos, con la lente de las conveniencias personales”.

“Se ha creído con frecuencia,



“que en materia administrativa, el Tribunal Supremo, era la Intendencia de Guerra; y que, por consiguiente, este Instituto podía dirigir la acción administrativa, a la vez que los asuntos de la parte ejecutiva, es decir, la Gestión; y esta creencia se encuentra tan arraigada que hay quien sostiene que la Intendencia **dirige, ejecuta y controla**. Nada más inexacto”.

“Expliquemos en unas cuantas palabras la causas que han dado origen a que se crea que la actividad de la Intendencia, se hubiera desarrollado atribuyéndose funciones ajenas a su verdadero rol”.

“Los principios fundamentales de la acción administrativa, como son los que determinan la separación e independencia de los órganos de **dirección, gestión y control**, han sido respetados; pues la Intendencia no ha hecho ningún pedido, ningún contra, ninguna adquisición, sin la orden expresa del Ministro, dada en forma de **resolución**”.

“La intendencia, como es natural, ha hecho presente siempre al Ministro, y por su orden, la urgencia de ciertos gastos para atender a las necesidades de los cuerpos de tropas, por vestuarios, equipo, material, etc. etc., porque evidentemente, este servicio es el único que puede conocer lo que es necesario adquirir para que al ejército no haga falta nada”.

“Es claro que siendo la Intendencia el órgano Gestor y por consiguiente donde se conocen los precios de los diversos artículos que se consumen, la formación de los presupuestos, **única-mente**, corresponde al servicio de Intendencia, y al Ministro el estudio de dichos presupues-

tos para su aprobación, solo después de lo cual la Intendencia da comienzo a los trabajos de su rol ejecutivo”.

“Las funciones actuales de la Intendencia, se reducen a poner en práctica todas las órdenes del Ministerio; convoca a licitaciones, hace compras directas, pone en ejecución las diversas obras presupuestadas, todo según las órdenes recibidas”.

“En resumen, el rol de la Intendencia no sale de la **Gestión**.— Su intervención en la acción directiva se reduce **únicamente a expresar su opinión técnica, solicitada por el Ministro, en todos los asuntos que se refieren al servicio**”.

“*Funciones controladoras*.— En Europa se explica la existencia de un cuerpo de controladores en el medio militar, porque los ejércitos sumando gruesos efectivos, distraen ingentes sumas de dinero cuyo empleo es necesario justificar oportunamente, pues de lo contrario, una vez terminada la Gestión, las operaciones controladoras se harían, si no imposibles, por lo menos difíciles.

“El presupuesto de guerra del ejército francés, inclusive los gastos militares de las tropas coloniales, importa la suma de ochocientos setenta millones de francos, y ya puede comprenderse el trabajo que tendría el **Tribunal de Cuentas** si fuera a verificar la gestión de los contadores de todas las dependencias de guerra, sin haber sido revisadas antes por un personal especial, que las hubiera puesto en orden y que hubiera establecido la responsabilidad de los actos de las oficinas gestoras”.

“En el Perú, el efectivo del ejército activo solo llega a la cifra de siete mil hombres, pu-



“diendo ser atendido en todas  
 “sus necesidades por la Conta-  
 “duría de Guerra, por interme-  
 “dio de las cinco oficinas del Ser-  
 “vicio de Intendencia; y para  
 “hacer efectiva la responsabili-  
 “dad de los órganos gestores,  
 “no habría necesidad de crear  
 “un cuerpo especial de controla-  
 “dores, sino simplemente, de or-  
 “ganizar la intervención minis-  
 “terial en forma tal, de manera  
 “que la gestión hecha por los  
 “servicios y cuerpos sea vigila-  
 “da en todo momento.—La crea-  
 “ción entre nosotros de un **cuer-  
 “po de controladores** o de **un solo con-  
 “trolador**, sería ilusoria pues  
 “quienes conozcan el país, se da-  
 “rán cuenta inmediata de que  
 “no es fácil desplazarse de Lima  
 “a cualquier departamento y  
 “después a las provincias, don-  
 “de es necesario revisar cuentas  
 “por las dificultades que se pre-  
 “sentan a cada paso para la  
 “movilidad, aparte de los gas-  
 “tos consiguientes que ocasiona-  
 “ría el continuo ir y venir de fun-  
 “cionarios que en suma no po-  
 “drían hacer labor por las ra-  
 “zones anotadas salvo que su  
 “actuación se redujera a perma-  
 “necer y actuar en Lima única-  
 “mente.”

“Por otra parte la creación  
 “del control dentro del Ministe-  
 “rio no encontraría en ninguna  
 “forma justificación legal; por  
 “cuanto que si se acepta el prin-  
 “cipio de la separación de los  
 “**diversos órganos** mal puede acep-  
 “tarse un controlador ministe-  
 “rial y mucho menos dependen-  
 “do del Ministro porque enton-  
 “ces resultaría este funcionario  
 “controlándose a sí mismo y  
 “hasta cierto punto usurpando  
 “atribuciones al **Tribunal Mayor  
 “de Cuentas** que según ley ejerce  
 “el control oficial”.

“El Ministro como director  
 “de los asuntos administrativos

“está llamado a vigilar la ac-  
 “ción de los órganos gestores; es  
 “decir imparte órdenes y tiene  
 “la facultad de intervenir en  
 “**cualquier momento** en los actos de  
 “gestión de los servicios, inter-  
 “vención que se haría efectiva  
 “nombrando Interventor Gene-  
 “ral al Contador del Ministerio  
 “que es en realidad, el Fiscal ad-  
 “ministrativo, porque no forma  
 “parte ni de la Dirección, ni de  
 “la Gestión”.

“El verdadero control admini-  
 “strativo se ejerce, pues, por  
 “el **Tribunal Mayor de Cuentas**, que-  
 “dando así establecida la inde-  
 “pendencia de la acción adminis-  
 “trativa en la forma siguiente:»

“Primero.—Por la Dirección  
 “que reside en el Ministerio,  
 “como órgano que provee,  
 “dando sus órdenes a los servi-  
 “cios, al mismo tiempo que vigi-  
 “la todos sus actos de ejecución;»

“Segundo. Por la gestión, que  
 “reside en los servicios, como ór-  
 “gano que provee, adquiriendo,  
 “según órdenes de la Dirección,  
 “todo lo que es necesario para  
 “atender al Ejército, sea en el  
 “tiempo de paz o de guerra; y

“Tercero.—Por el Control, que  
 “que reside en el Tribunal Ma-  
 “yor de Cuentas, independiente  
 “del ramo de guerra, como ór-  
 “gano que juzga los gastos, exa-  
 “minando las piezas comproba-  
 “torias, para constatar si se en-  
 “cuentran apoyados en leyes,  
 “decretos o resoluciones auto-  
 “rizando dichos gastos.”

Este asunto del Cuerpo de Con-  
 trol no es una cuestión nueva, Sr.  
 Presidente. Ya en otra oportu-  
 nidad fué planteado por una de  
 las Misiones Francesas, en los  
 días en que estallaba la guerra  
 europea. Uno de sus Jefes, que  
 se retiró del Perú porque fué lla-  
 mado al servicio en el Ejército  
 francés, cuyo nombre no re-  
 cuerdo.....



**El señor Caveró.**—( Por lo bajo ) El General Desvóyes.

**El señor Castro.**—Muchas gracias, señor Senador. El General Desvóyes, que estudió este punto, tenía gran estimación por las personas que se ocupaban de estudiar asuntos de guerra. Cuando tuvo conocimiento de que yo había escrito este libro, estableciendo la doctrina en el Perú, no una doctrina caprichosa, sino derivada de la universal, me hizo llamar a su despacho y me manifestó que el cuerpo de Controladores en el Perú, no podía progresar; que él había cometido un error; pero que tendría que desaparecer, porque las razones con que había fundamentado el párrafo de mi libro eran concluyentes y no admitían discusión. El mismo me manifestó que había procedido con precipitación al aprobar un proyecto que no había sido suficientemente discutido; y, entre las razones que me daba el señor General Desvóyes para aceptar mi argumentación, me planteó el hecho de tener que controlar al cuerpo de controladores en la Región del Oriente, con cabeza en Iquitos. Quiere decir, pues, que se trata de una cuestión que ha sido ya dilucidada y resuelta, no solo por las razones que, como argumentos, acabó de exponer, sino por las conclusiones terminantes de las leyes que he citado.

Estos son, señor Presidente, los importantísimos puntos que comprende el Comando Central; y que me parece que deben ser estudiados con toda la tranquilidad de espíritu que el caso requiere, porque de otro modo, será de gravísimas consecuencias para

la organización del Ejército. Someto, pues, mis conclusiones, al sereno y tranquilo juicio de los señores Senadores, para cuando termine la discusión global del proyecto y se empiece la de su articulado.

**El señor Presidente.**—Señor Senador: Como la presidencia supone a su señoría fatigado, y, además, deben clausurarse hoy las sesiones del Senado, con mucho sentimiento interrumpe su muy interesante disertación, ya que el proyecto en debate no puede continuar discutiéndose.

La Mesa agradece al señor Ministro de Guerra su concurrencia a esta Cámara, y espera que el Gobierno convoque al Congreso Extraordinario para la discusión del Presupuesto General de la República; y, entonces, si el Senado lo tiene a bien, con la mayor complacencia se le invitará para proseguir la discusión de este importantísimo proyecto de Ley Orgánica del Ejército.

**El señor Castro.**—Muy agradecido al señor Presidente, porque, en efecto, estoy realmente fatigado.

(El Ministro de Guerra se retira de la Sala)

**El señor Presidente.**—Se suspende la sesión por breves momentos, para preparar el acta.

—Eran las 8 y 15 p. m.

—Reabierto a las 9 p. m., el señor Relator dió lectura al acta, que fué aprobada.

—Después de lo cual, el señor Presidente declaró clausuradas las sesiones públicas del Senado, en la Legislatura Ordinaria de 1925.

Por la Redacción.

GUILLERMO J. AMÉSQUITA.